

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 196/02

Sucre, 17 de julio de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Nota de 20 de mayo de 2000, de la señora. Casiana Arias Ticona de Balderrama dirigida a la Lic. Virginia Villarroel de Molina, Presidenta de la Comisión Administrativa y Económica del H. Concejo Municipal, denunciando atropellos y solicitando soluciones urgentes.

Que, en fecha, 16 de julio de 2001, se suscribió el contrato de adjudicación de la Tienda N° 1 del Centro de Abastecimiento Mercado Central entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la señora Casiana Arias Ticona de Balderrama, fijando un cánón de alquiler mensual equivalente a \$us. 245.- (Doscientos cuarenta y cinco 00/100 Dólares Americanos).

Que, de acuerdo a la Escritura N° 414/2001, Cláusula Tercera Inc. f).- la concesionaria deberá ejercer la Actividad Comercial **únicamente dentro del ambiente adjudicado.**

Que por la Nota J.F.C.C. N° 084/02 de 30 de abril de 2002, el Departamento de Fiscalización y Cobranza Coactiva de la Dirección de Ingresos de la H.A.M., recomienda que en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 066/81, la comerciante ambulante Sra. Ximena Paco de Campos, que no tributa al Gobierno Municipal en el transcurso de la gestión, se le fije otro puesto en lugar disponible.

Que, en la audiencia de Comisión de fecha 11 de junio de la presente gestión, el Dr. Melvyn Urizar, Jefe del Dpto. de Fiscalización de la Dirección de Ingresos, manifestó que había concluido el proceso de identificación de los puestos de venta.

Que, Reglamento del Mercado Central de 1981, en su Art. 4 relacionado a las funciones del Administrador, en su Inc. a).- indica: " Hacer cumplir las determinaciones adoptadas por autoridades Municipales con relación a los Puestos de Venta de productos alimenticios, ejecutando los Contratos de Adjudicación y Alquiler de los locales o **puestos de venta licitados**"

Que, de acuerdo al Art. 102 de la Ley de Municipalidades, también se consideran ingresos municipales no tributarios a los alquileres de los bienes municipales.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, fiscalizar a través del H. Alcalde Municipal al personal administrativo municipal, en observancia al Art. 12 num. 18 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º El Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones y competencias señaladas por la Ley de Municipalidades, atienda la petición efectuada por la señora. Casiana Arias Ticona, concesionaria de la Tienda N° 1 del Mercado Central.

Art. 2º El Ejecutivo Municipal, instruya a la instancia correspondiente se efectúe el reordenamiento del Área Interna del Mercado Central, comprendido en el frontis principal, la regulación de uso de espacio del parqueo, a través de una Reglamentación, otorgándose para este trabajo 60 días calendario a partir de la emisión de la instrucción.

Art.3º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

